

COPIAPO,

VISTOS:

31 DIC 2010  
El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 424 de fecha 01.06.2010, la Resolución N° 628 de fecha 13.08.2010, la Resolución N° 736 de fecha 24.09.2010, la Resolución N° 809 de fecha 27.10.2010 la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO:

1.- Carta S/N° de fecha 09.12.2010 de la Compañía Contractual Minera Candelaria, recibida por el depto. De Administración de Fajas el 15.12.2010, en donde solicita aumento de plazo para finalizar el "PROYECTO PARALELISMO C-397, Km. 13.800 AL Km. 14.760, Y ATRAVIESO EN LA VARIANTE DEFINITIVA EN EL Km. 14.860, COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA", exponiendo que por motivos operacionales de la obra, a la fecha no han podido finalizar la totalidad de los trabajos.

2.- Mediante Carta N° S/N° de fecha 24.12.2010, la Compañía Contractual Minera Candelaria hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 3691 de fecha 24.12.2010, por la suma de 100 UF.- por 13 meses y N° 3690 de fecha 24.12.2010, por la suma de 14 UF.- por 13 meses, del Banco de Crédito e Inversiones, las que fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

1005 /



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, un nuevo y definitivo aumento de plazo para que realice los trabajos del "PROYECTO PARALELISMO C-397, Km. 13.800 AL Km. 14.760, Y ATRAVIESO EN LA VARIANTE DEFINITIVA EN EL Km. 14.860, COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA", cuyo plazo de término legal y definitivo será el 30.01.2011.
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°424 de fecha 01.06.2010 del Director Regional.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el fisco.
- 4.- **GARANTIAS:** en caso de no cumplir con el proyecto y con el nuevo plazo legal establecido en cuanto a término de los trabajos, se harán efectivas las boletas de garantías, ejecutándose las acciones y/o trabajos en forma debida con cargo a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**.
- 5.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que será el responsable directo durante la ejecución de los trabajos y reparará los daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros, por lo que deberá mantener una adecuada señalización en la obra para la seguridad de los usuarios y de la ruta.

//.-

-2-

- 6.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, que auto controlará la calidad del total de las obras, debiendo dejar registro de los controles y finalizadas las obras deberá entregar a esta Dirección Regional el plano de construcción definitivo, set fotográfico tanto de la ejecución de los trabajos como de estos ya terminados, certificados de calidad de cada una de las partida, además del respectivo registro magnético de todos los antecedentes solicitados.
- 7.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** del Inspector Fiscal y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*Raul Cornejo Faundez*  
**RAUL CORNEJO FAUNDEZ**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
Atacama

*[Handwritten signature]*  
CFL/ERP/cam

**DISTRIBUCION.-**

**COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**

- Inspector Fiscal Sr. Cristian Galaz C.
- Inspector Fiscal (S) Sra. Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes

RESATRAV2010

PROCESO N°: 4431665.-